



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución N° 327 – 2015–CO-UNJ Jaén, 24 de Noviembre del 2015

Visto: Proveído N° 1436, e fecha 18 de noviembre del 2015, procedente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 292-2015-OBUNJ, de fecha 10 de noviembre del 2015 procedente de la Oficina de Bienestar Universitario; Oficio N° 041-2015-USM-OBUNJ, de fecha 10 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina de Servicio Médico; Informe N° 092-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 28 de octubre del 2015, procedente de la oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 17 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 100° de la Ley universitaria N° 30220, establece que son derechos de los estudiantes "100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos".

Que, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén señala en el artículo 62° que la "reserva de matrícula es el proceso mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula. El periodo de reserva no excederá de dos (2) periodos lectivos continuos o tres (3) no continuos, previa autorización mediante Resolución de Comisión Organizadora y se solicitará previamente a que el estudiante este matriculado". Asimismo indica en el artículo 74° Si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar dentro de los 30 días iniciadas las clases, su reserva de matrícula por dicho semestre lectivo para lo cual debe estar matriculado a partir del II Ciclo. Artículo 75° En casos excepcionales y/o de fuerza mayor debidamente probada, la reserva de matrícula podrá realizarse dentro de los 45 días calendarios de iniciado el semestre lectivo. Artículo 76° los estudiantes regulares que hayan solicitado reserva de matrícula no pierden su condición de tales".

Que, mediante informe N° 092-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 28 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos informa que la estudiante **Burga Montoya Ángela Imelda**, de la Carrera profesional de Tecnología Médica, con código de estudiante N° 2013110566, ha solicitado la reserva de matrícula para el Semestre Lectivo 2015-II, por motivos de salud.

Que, con Oficio N° 292-2015-OBUNJ, de fecha 10 de noviembre del 2015, el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario da a conocer opinión sobre la reserva de matrícula de la estudiante **Burga Montoya Ángela Imelda**, de la Carrera profesional de Tecnología Médica, manifestando que si procede la reserva de matrícula solicitada debido al estado delicado salud en la que la estudiante se encuentra.

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad Aprobar la reserva de matrícula de la estudiante **Burga Montoya Ángela Imelda**, de la Carrera profesional de Tecnología Médica, para el Semestre Lectivo 2015-II.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la reserva de matrícula de la estudiante **Burga Montoya Ángela Imelda**, de la Carrera profesional de Tecnología Médica, con código de estudiante N° 2013110566, para el Semestre Lectivo 2015-II, con el código de reserva CR-21510566.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución:

Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Admisión, Oficina de Personal, Unidad de Logística, OCI, interesados